

ANEXO N° 02

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECIALISTA EN MONITOREO COMUNAL DE BOSQUES

I. FINALIDAD PUBLICA								
La contratación del servicio de ESPECIALISTA EN MONITOREO COMUNAL DE BOSQUES, tiene como finalidad Contribuir al fortalecimiento de la gestión regional para la prevención y control de incendios forestales en el Departamento de Ucayali.								
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN								
Es objeto del presente documento la contratación del servicio de ESPECIALISTA EN MONITOREO COMUNAL DE BOSQUES, en marco al proyecto de inversión pública "mejoramiento del servicio de apoyo sostenible de la biodiversidad para las acciones de prevención y control de incendios forestales 04 provincias del departamento de Ucayali" CUI 2510729.								
III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO								
a) Características y/o Condiciones del Servicio								
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO					
1	1	SERVICIO	Servicio de ESPECIALISTA EN MONITOREO COMUNAL DE BOSQUES para el proyecto de inversión pública denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD PARA LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES 04 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI 2510729.					
b) Actividades a Desarrollar durante la ejecución del proyecto:								
<ul style="list-style-type: none"> Elaborar el plan de actividades para la realización del taller en monitoreo comunal de bosques. Realizar las coordinaciones con el coordinador, supervisor y equipo técnico del proyecto para la elaboración del plan de actividades. Realizar talleres, capacitaciones y brindar asistencia en monitoreo comunal de bosques. <p>Elaborar el temario y el material didáctico para la realización de los talleres tales como ppt, videos, laminas, carteles, pizarrón y todo material necesario para la realización de dicho taller.</p> <ul style="list-style-type: none"> Lograr que la población de la comunidad beneficiaria obtenga conocimientos en monitoreo comunal de bosques. Elaborar informes sobre los talleres concerniente a las actividades establecidas en el plan trabajo y al avance periódico de todas las actividades que se realizarán en el taller en monitoreo comunal de bosques. 								
c) Cronograma								
	N°	Comunidad nativa	Provincia	Distrito	Semana			
					1	2	3	4
	1	Pikiniki	Purus	Purus	X			
	2	Santa Clara	Atalaya	Raymondi		X		
	3	Sapani	Atalaya	Raymondi		X		
	4	Nueva Betania	Coronel Portillo	Calleria			X	
	5	Nuevo Paraiso	Coronel Portillo	Masisea				X
d) Estructura del Entregable								
I. Evidencias de actividades realizadas (Ítem 3, numeral b) II. Conclusiones III. Recomendaciones IV. Paneles fotográficos								
IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR (obligatorio)								
<ul style="list-style-type: none"> Persona natural o jurídica. Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI)- cuenta relacionada al número de RUC. Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente Activo y habido. No estar impedido para contratar con el Estado. 								

a) Formación Académica, grado y/o nivel de estudio.		
<ul style="list-style-type: none"> • Título profesional en Ingeniería Forestal o Recursos Naturales Renovables o Agrónoma o Ambiental. • Colegiado y Habilitado <p>Acreditación:</p> <p>El título será verificado por los evaluados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.sunedu.goob.pe/ o el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe según corresponda.</p>		
b) Experiencia laboral		
<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia general Experiencia mínima de cuatro (04) años en el sector público y/o privado. • Experiencia específica Experiencia específica mínima de un (01) año como Especialista Forestal en el Sector Público. • Acreditación: La experiencia se acreditará con copias simples de contratos u ordenes de servicios, constancia de prestación o comprobantes de pago. 		
c) Constancias y/o certificaciones.		
<ul style="list-style-type: none"> • Curso en Supervisión de Recursos Forestales y de Fauna (Mínimo 40 horas lectivas). • Curso en Legislación Forestal y de Fauna Silvestre (Mínimo 40 horas lectivas). • Curso en Prevención y Respuesta De Incendios Forestales (Mínimo 40 horas lectivas). • Curso en Procedimiento Administrativo Sancionador (Mínimo 40 horas lectivas). • Curso en Monitoreo de Bosques (Mínimo 40 horas lectivas) 		
d) Otros		
<ul style="list-style-type: none"> • No aplica 		
V. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO		
<p>a) LUGAR: Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, ubicada en el Km Interior 300 metros, Distrito de Gallería, Provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, (sin que ello implique vinculo contractual, debido a que el servicio no está sujeto a subordinación, ni horario laboral).</p> <p>b) PLAZO: El plazo de ejecución del servicio será de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.</p>		
VI. ENTREGABLES (obligatorio)		
ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO
Único entregable	<ul style="list-style-type: none"> • Informe técnico del desarrollo de los talleres N° 01 CC. NN Pikiniki, N° 02 CC. NN Santa Clara, N° 03 CC. NN Sapani, N° 04 CC. NN Nueva Betania y CC. NN Nuevo Paraíso del servicio a contratar de acuerdo al numeral III. • 03 USB contenido de informe en formato Word y PDF, imágenes fotográficas, lista de asistencia visada. <p>Deberá ser presentado en 02 juegos original + 01 copia</p>	Hasta 30 días calendarios a partir de la notificación de la orden de servicio.

VII. LUGAR DE PRESTACION DE LOS ENTREGABLES (obligatorio)

El entregable debe ser presentado, en mesa de partes del Gobierno Regional de Ucayali de Lunes a Viernes desde el horario de 8:00 am hasta las 16:45 pm.
El horario para la recepción virtual de documentos será de Lunes a Viernes hasta las 23:59 horas.

VIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO (obligatorio)

La conformidad del servicio estará a cargo de la gerencia regional forestal y de fauna silvestre a través del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de apoyo al uso sostenible de la biodiversidad para las acciones de prevención y control de incendios forestales 04 provincias del departamento de Ucayali", en un plazo que no exceda de los siete días (07) días, contados desde el día siguiente de recibido el entregable.

IX. FORMA DE PAGO (obligatorio)

La forma de pago se realizará por un periodo de 45 días calendarios en un solo entregable, lo cual se detalla en continuación:

ITEM	ENTREGABLES	PORCENTAJE A PAGAR
1	UNICO ENTREGABLE	100.00%

- Conformidad emitida por el área usuaria.
- Informe de actividades.
- CCI

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva y presentación del comprobante de pago.

- Contar con código de Cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC.
- Declaración jurada del Proveedor, según (Anexo Nro. 8)

X. PENALIDADES APLICABLES (obligatorio)**a) Penalidad por mora (obligatorio)**

Se aplicará al contratista la penalidad automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

b) Otras penalidades (de corresponder)

No se aplica.

XI. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL (obligatorio)

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentos e información de acceso restringido (confidencial) a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional de Ucayali está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir el perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (obligatorio)

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY N° 31564, LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO). (obligatorio)

Son causales de resolución del contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que hace referencia la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación de conflicto de intereses en el acceso y salida de personal de servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIV. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (obligatorio)

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo legal en relación al servicio a prestarse, bien a proporcionarse en línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionario público, empleado de confianza, servidor público; así como, a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor en dinero o referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (obligatorio)

En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, El Gobierno Regional de Ucayali podrá resolver de forma total y/o parcial las órdenes de compra u órdenes de servicios o contratos en los siguientes casos:

- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución o de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. La resolución por incumplimiento de esta cláusula no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. En estos casos, la Dirección de Abastecimiento o la que haga sus veces, solo comunicará al contratista la resolución de la orden de compra, orden de servicio o contrato por haberse alcanzado el monto máximo de penalidad aplicable.
- Asimismo, se puede resolver el contrato por la presentación de la información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que sea considerado como un día completo. En los casos en que el plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

Debe tenerse en cuenta que el apercibimiento previo no es aplicable en caso el contratista haya llegado a completar el monto máximo de penalidad o la Entidad sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la Entidad notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

La resolución puede ser de forma total o parcial, sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. La resolución que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Procedimiento de resolución de orden de compra u orden de servicio o contrato. La resolución del contrato menor se notifica al proveedor a través de la Píadycop o presencial o correo electrónico a la dirección electrónica señalada en el Formato N° 07 - Declaración Jurada del Proveedor y se acompaña del respectivo sustento de las razones que justifican la resolución. La emisión de la resolución de contrato será responsabilidad del funcionario que cuente con las competencias o delegaciones respectivas.

La Entidad a través de su autoridad de gestión administrativa o a quien se le haya delegado la función podrá declarar la nulidad de la orden de compra u orden de servicio o contrato en los casos previstos en los literales a), b), d) y e) del artículo 71 de la Ley. El instrumento que dispone la declaración de nulidad del contrato determina, en caso corresponda, el inicio del deslinde de responsabilidades.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA (obligatorio)

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, eficacia o terminación del contrato se resuelve mediante conciliación, conforme al artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
ING° MARCO ANTONIO VELA CULQUI
COORDINADOR PIF-CUI 251072